

ACUERDO NÚMERO 024
(16 de mayo de 2024)

Por medio del cual se ajusta la denominación del cargo Profesional Universitario Arquitecto de la Planta Docente y Administrativa aprobada por el Honorable Consejo Superior, mediante Acuerdo No. 054 del 27 de octubre de 2023 y se modifica el Acuerdo 007 de 2020.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones reglamentarias, y,

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla sobre la base de los principios fundamentales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos principios son promovidos a través de mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, indica que todo empleo público debe tener funciones específicas establecidas por ley o reglamento. Además, los empleos remunerados deben estar contemplados en la respectiva planta de personal y sus emolumentos deben ser previstos en el presupuesto correspondiente.

Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia, los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad. Están obligados a ejercer sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y los reglamentos.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, dispone: "El empleo público, es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado".

Que según el artículo 4 del Decreto 770 de 2005, que establece la Clasificación de los Empleos según la naturaleza de sus funciones, y el artículo 4 del Decreto 785 de 2005, referente al orden territorial, los empleos de las entidades y organismos del orden nacional se clasifican en diferentes niveles jerárquicos: nivel directivo, nivel asesor, nivel profesional, nivel técnico y nivel asistencial.

Que el decreto 2772 de 2005, establece funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos del orden nacional. En su artículo 16 contiene los requisitos por niveles jerárquicos y grados salariales. Los requisitos de estudios y de experiencia que se fijan en el mencionado decreto para cada uno de los grados salariales por cada nivel jerárquico, y servirán de base para que los organismos y entidades a quienes se aplica este decreto elaboren sus manuales específicos de funciones y requisitos para los diferentes empleos que conforman la planta de personal.

Que, según el Estatuto General de la Universidad de Nariño, proferido por el Honorable Consejo Superior, mediante Acuerdo 080 del 23 de diciembre de 2019, en su Artículo 19. Funciones, el Consejo Superior tiene las siguientes funciones: numeral 11. "Aprobar, a propuesta del rector, la planta de personal docente y la planta global y flexible de personal administrativo, que tenga en cuenta el desarrollo integral de la institución, así como crear, suprimir o modificar cargos de acuerdo a dicha



estrategia, de conformidad con los recursos disponibles y con miras a cumplir la Misión y la Visión adoptadas por la institución. Para la aprobación de la planta de personal docente se requiere concepto previo del Consejo Académico”

Que mediante Acuerdo No. 054 del 27 de octubre de 2023, el Honorable Consejo Superior, aprobó la Planta de Personal Docente y Administrativa de la Universidad de Nariño para la vigencia 2024 y en el ítem 1.5, se presenta la siguiente estructura:

1.5	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN UNIVERSIDAD DE NARIÑO							
	Director del Departamento de Contratación Universidad de Nariño	1	DIR	LN	115	05	5.919.759	PROVISTO
	Profesional Universitario Arquitecto	1	PRO	LN	219	02	3.400.345	PROVISTO

Que la Universidad de Nariño, en cuanto a su estructura organizacional, tiene la responsabilidad de establecer una Planta de Personal equitativa y que esté en consonancia con las necesidades institucionales. Esta planta debe contemplar un sistema de nomenclatura en el cual la clasificación, los códigos, los grados y las asignaciones salariales correspondan con el nivel del cargo, así como también los perfiles y las funciones de los mismos, con el fin de promover la movilidad y el desarrollo de la carrera administrativa para el personal vinculado a la institución, generando equidad salarial y estabilidad laboral de los funcionarios en sus cargos.

Que por otra parte, mediante Acuerdo No. 007 del 23 enero de 2020, el Consejo Superior reglamenta el Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño y en su Artículo 4º, modificado a su vez por el Acuerdo No. 029 del 1 de abril de 2020, establece que el Departamento de Contratación contará con la siguiente Estructura Orgánica:

- Un Director de libre nombramiento y remoción designado por el Rector de la Universidad de Nariño, quien cumplirá con los siguientes requisitos: 1. Título profesional de abogado, 2. Posgrado en contratación y 3. Mínimo 3 años de experiencia relacionada con contratación.
- Tres abogados vinculados por contrato laboral.
- Un arquitecto..
- Un docente de tiempo completo Ingeniero Civil con dedicación al Departamento de Contratación, del 50% del tiempo total de su labor académica.
- Cinco técnicos quienes se encargarán de apoyar los asuntos contables, de estructuración de proyectos, de seguimiento a cuentas, administrativos, entre otros.
- Una secretaria.

Que en el Parágrafo del Acuerdo 007 de 2020, se indica que, para cubrir el cargo de Arquitecto, se modifica la planta de personal de la Universidad de Nariño y se reubicará a este profesional desde la Oficina de Planeación y Desarrollo, al Departamento de Contratación, con la misma denominación y remuneración que actualmente tiene.

Que, además, el Artículo 5º del precitado acuerdo, faculta a Rectoría para definir las funciones de los integrantes de la Estructura Orgánica del Departamento de Contratación.

Que haciendo la revisión pertinente, se hace necesario actualizar la denominación, perfil y establecer las funciones del cargo Profesional Universitario Arquitecto, adscrito al Departamento de Contratación

de la Universidad de Nariño, con el objetivo de promover la eficacia, eficiencia y efectividad en la administración institucional, y atendiendo el principio de gobernabilidad, por lo anterior el Consejo de Administración ha solicitado a la Dirección de Planeación y Desarrollo realizar el ajuste en lo correspondiente.

Que "el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, resulta aplicable a nuestro caso por la supletoriedad con que rige para la Institución la ley en mención, a la luz de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 3 de dicha norma, y a su tenor literal dispone:"

"Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones que así lo demuestren, bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública"

Que, así las cosas, es perfectamente válido pretender actualizar la planta de personal vigente bajo el criterio de modernización de la administración al interior de la Universidad de Nariño, lo cual podría colegir en la actualización de la denominación, códigos, grados, niveles, perfiles y funciones.

Que, a su turno, el artículo 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, prevén que:

"ARTÍCULO 2.2.12.2 Motivación de la modificación de una planta de empleos. Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, entre otras causas, de:

1. Fusión, supresión o escisión de entidades.
2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.
3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.
4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.
5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.
6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo.
7. Introducción de cambios tecnológicos.
8. Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.
9. Racionalización del gasto público.
10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas."

Qué la Dirección de Planeación y Desarrollo, realizó una revisión del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO ARQUITECTO en cuanto a la denominación, perfil y funciones y se propone un ajuste en los mismos.

Que la Dirección de Planeación y Desarrollo mediante memorando No. DPD-DIE-218, manifiesta que la modificación propuesta en la denominación, perfil y funciones del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO ARQUITECTO no tiene impacto presupuestal.

Que este Organismo acoge la propuesta en mención, previo algunos ajustes de forma en el sentido de eliminar los numerales 4 y 8 de las funciones del Profesional Universitario;



Que, en consecuencia, de todo lo anterior, este Organismo,

ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar parcialmente el Acuerdo No. 054 del 27 de octubre de 2023 (ítem 1.5), frente a la denominación del cargo Profesional Universitario Arquitecto de la Planta Docente y Administrativa aprobada por el Honorable Consejo Superior, de la siguiente manera:

1.5	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN UNIVERSIDAD DE NARIÑO							
	Director del Departamento de Contratación Universidad de Nariño	1	DIR	LN	115	05	5.919.759	PROVISTO
	Profesional Universitario	1	PRO	LN	219	02	3.400.345	PROVISTO

Artículo 2º. Establecer que el Profesional Universitario deberá cumplir con el siguiente perfil y funciones:

➤ **Denominación: Profesional Universitario**

Nivel: Profesional

Clasificación: Libre nombramiento y remoción.

Código: 219

Grado: 02

No de Cargos: Uno (1)

Dependencia: Departamento de Contratación – Universidad de Nariño

Cargo del jefe Inmediato: Director de Departamento de Contratación

REQUISITOS

- Título universitario en Ingeniería, Arquitectura, Administración, Contaduría Pública o Derecho
- 3 (tres) años de experiencia profesional
- 1 año de experiencia específica en acompañamiento técnico en procesos de contratación pública

FUNCIONES

1. Establecer, socializar y asesorar en el diligenciamiento de los formatos y preformas empleadas en los procesos de contratación.
2. Asesorar a las dependencias Universitarias, cuando éstas lo requieran, en la selección de la modalidad contractual más adecuada a las necesidades y montos presupuestales autorizados.
3. Acompañar a las dependencias gestoras en la etapa precontractual hasta la selección del contratista o declaratoria de desierto del respectivo proceso y apoyar en la elaboración de los estudios previos.
4. Verificar las pólizas de garantía con la cual se cumple la legalización del contrato.
5. Apoyar en la revisión y refrendación, en control de legalidad y formalidad, de la actividad precontractual, de los contratos, y de las actas de liquidación de los contratos y convenios.
6. Acompañar los procesos de celebración y ejecución de los contratos de la Universidad, de acuerdo con las normas de contratación aplicables.



7. Asesorar a las dependencias de la Universidad en la solución de los conflictos contractuales, trámite y resolución de recursos interpuestos y gestionar la liquidación de los procesos contractuales.
8. Realizar la publicación en la página web institucional y en el SECOP de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, remitidos por las dependencias gestoras, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.
9. Elaborar los proyectos de actos administrativos que resuelvan las observaciones presentadas a los informes de evaluación.
10. Coordinar con la Dependencia correspondiente, cuando sea el caso, la elaboración de los informes relacionados con la actividad de contratación de la Universidad que deban rendirse conforme a las normas legales y solicitudes de entes de control, fiscalización y judiciales
11. Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente y las políticas que la Universidad de Nariño establezca en materia contractual.
12. Administrar los expedientes contractuales de la entidad, de conformidad con las políticas de gestión documental y la normatividad vigente.
13. Organizar el seguimiento y control legal sobre la ejecución de los contratos en que hace parte la Universidad de Nariño.
14. Atender las peticiones, requerimientos y emitir los conceptos relacionados con asuntos de su competencia.
15. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado o la pertinente reclamación frente a los bienes y servicios contratados que no cumplan con lo solicitado o cuando se haga necesaria la efectivización de garantías mercantiles y financieras o declarar el siniestro derivado de la ejecución de los contratos
16. Fomentar una comunicación permanente, abierta y veraz dentro del equipo de trabajo para promover un buen ambiente laboral.
17. Realizar actividades relacionadas con el establecimiento, documentación, implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión, así como cumplir con los estándares nacionales o internacionales y otros requerimientos normativos para mejorar continuamente los planes, programas, proyectos y procesos.
18. Aplicar los principios y valores establecidos en el Código de Ética de la institución en el desarrollo de sus funciones.
19. Desempeñar otras funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza, área de desempeño y perfil del empleo.

Artículo 3º. Modificar el literal c) y el párrafo del Artículo 4º del Acuerdo No. 007 del 23 de 2020, emanado del Consejo Superior, el cual quedará así:

"c) Profesional Universitario.

Parágrafo. Para cubrir el cargo de Profesional Universitario, se modifica la planta de personal de la Universidad de Nariño y se reubicará a este profesional desde la Oficina de Planeación y Desarrollo, al Departamento de Contratación, con la misma denominación y remuneración que actualmente tiene."

Artículo 4º. Recomendar a la Rectoría expedir la Resolución Rectoral, para dar cumplimiento al Artículo 5º del Acuerdo 007 del 23 enero de 2020, emanado del Consejo Superior, que establece la Estructura Orgánica del Departamento de Contratación, en el sentido de definir el perfil y las funciones de los demás cargos indicados en los literales del Artículo 4º, previa presentación de la respectiva propuesta por parte de la Oficina de Planeación y Desarrollo.



Artículo 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 6º. Rectoría, Departamento Jurídico, Departamento de Contratación y demás dependencias, anotarán lo de su cargo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Se expide el mismo, en San Juan de Pasto, a los diez y seis (16) días del mes de mayo de 2024.



ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Presidente



FERNANDA ELIZABETH CARRIÓN PÉREZ
Secretaria General

Proyectó: Lolita Estrada, Profesional Universitario - Relatora Consejos Universitarios